ca y pareciendo sobre igual Villamarcian que se dijo en nuevos de hacer estos la cual hasta ahora no han tenido efecto. Y entendido por este Ayuntamiento acordado: se dijo en contestacion al expresado Sr. Sub. que hace saber dos meses que el depositario de estos Propios tiene en su poder el importe de dha. Iglesia y q. cuya razon podrá el citado Sr. comunicar dejando una persona que se encuentre de él

Decreto se remienda el q. se hace á d. Cristobal de Aguero

Vista un oficio de D. Cristobal de Aguero Sub. en la Sala Audiencia de Granada fha. vista del actual en que contestando al de este Ayuntto. de veinte y cinco de Febrero ultimo manifiesta que no podrá de entonces en la ejecucion de obras a d. Antonio Salcedo p. q. satisfaga las costas q. adeuda p. el pleito seguido con este Cap.to por su falta de personalidad dirigida contra el mismo, no le es posible entonces personas alguna q. se presente en el juzgado de Almaria a gestionar en el particular, p. lo que pide se adopten las providencias convenientes p. q. no se perjudique de lo q. con tanta legitimidad reclama. Y entendido por este Cap.to acordado: que para efecto se remita al Magnífico Sr. Regidor D. Bernardo Clarin estante en la Ciudad de Almaria gestione lo conducente p. q. si es posible se evite que el expediente q. sobre el estado de ruina esta